



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°343-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 543-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 09 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la opinión presupuestal favorable para la aprobación del adicional de prestaciones al contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", Informe N°256-2024-MDSJB-OGA/CPC, Informe Legal N°148-2024-MDSJB/OGAJ, Informe N°449-2024-MDSJB/OA-HDC, Informe N°124-2024-MDSJB/GGDSE/PVL, Oficio N°002-2024-OSB/CCMSJB/HGA/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, visto el Oficio N°002-2024-OSB/CCMSJB/HGA/AYAC, de fecha 16 de setiembre del 2024, por el cual el Comité de Administración de Vaso de Leche remite el acta de asamblea extra ordinaria por el cual se dio a conocer la suscripción de la Carta N°006-2024-MDSJB/GGDSE/PVL, por el cual se da a conocer el remanente presupuestal existente en el programa vaso de leche 2024, por tal razón se acuerda se efectúe la compra adicional de los productos referidos a la lenteja bebe, quinua blanca entera y leche evaporada entera, los mismos que deberán ser entregados en el mes de diciembre del presente año;

Que, visto el Informe N°124-2024-MDSJB/GGDSE/PVL, de fecha 23 de setiembre del 2024, de la Coordinadora de Programa Vaso de Leche de la MDSJB, quien remite el informe correspondiente de la compra adicional de vaso de leche evaporada de 410 grs. de los productos del PVL, en ese sentido concluye que se tiene un saldo presupuestal para poder adquirir lo solicitado;

Que, visto el Informe N°449-2024-MDSJB/OA-HDC, de fecha 26 de setiembre del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, dirigida a la Oficina General de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Administración de la MDSJB, por el cual se remite el informe sobre la solicitud de adicional al 1.30%, del contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", en ese sentido concluye que se declare procedente la aprobación de lo solicitado, para la compra de leche entera evaporada de 410. Gr.;

Que, visto el Informe Legal N°148-2024-MDSJB/OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB, dirigida al Jefe de la Oficina General de Administración de la MDSJB, remitiendo el informe procedente de la aprobación del adicional de prestaciones al contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", ello por estar dentro de los alcances de la Ley de Constataciones del Estado y su respectivo reglamento, así como dicho adicional no supera el 25%, establecido;

Que, visto el Informe N°256-2024-MDSJB-OGA/CPC, de fecha 09 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración de la MDSJB, dirigido al Gerente Municipal, por el cual remite el informe favorable para la aprobación del adicional de prestaciones al contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", el cual se efectuara por la suma de S/. 4, 136.00 soles, adicional que se considera con un porcentaje de incidencia del 1.30%, sobre el valor de contratación, lo cual no supera el 25%, establecido por ley, así mismo se deberá tener en cuenta el tema de la garantía de fiel cumplimiento a la aprobación del presente adicional, debiéndose comunicar a la EMPRESA CAPEFA la aprobación del presente adicional:

Que, visto el Informe N° 543-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 09 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la opinión presupuestal favorable para la aprobación del adicional de prestaciones al Contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", recomendando su aprobación con las formalidades que amerita;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, el cual dispone:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas:

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR, el adicional de prestaciones al contrato N°011-2024-MDSJB/GM, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (LECHE EVAPORADA)", ascendente a la suma de S/.4, 136.00 (CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES),

ARTÍCULO SEGUNDO – ESTABLECER que, el porcentaje de incidencia es del 1.30 %.

ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR, a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO – EMPLAZAR, la presente resolución a las áreas y/o oficinas correspondientes, para su notificación y su respectivo cumplimiento de los fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – EMPLAZAR, la presente resolución a la empresa CAPEFA S.R.LTDA, representada por su Representante Legal Sra. Palomino Martínez Carmen, sito en el Jr. San Martín 783 (puente nuevo), con celular N°955502323, para los fines respectivos.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

